



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 012-2020 Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:00 horas, del día viernes 09 de octubre del 2020, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Marco Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Elizabeth Bermúdez Morales
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Marcos Eduardo Abarca Castro
Sonia Mirania Díaz Sojo
Yorman Guillén Salazar
Ana Yubel Calderón Loaiza

Se deja constando en el acta la asistencia de los señores Síndicos y Síndicas Propietarios y Suplentes, quienes fueron declarados en Comisión en la Sesión Ordinaria No. 011-2020 del martes 14 de julio del 2020, debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud por la pandemia del Covid – 19.

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Carlos Luis Palma Fernández
Ronald Torres Vargas
Jesús Brenes Rojas
Yamilette María Rivera Bocarino
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando José Morales Araya
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora
Victorino Herrera Aguilar
Alfonso Alvarez Vargas
Jorge Pérez Román

SINDICOS SUPLENTE

Eduardo Sanabria Quirós
Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
María Graciela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Carolina Eras Hidalgo
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera
María Joaquina Dittel Sarmiento
Diana Carolina Eras Hidalgo

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Lic. Milagro Rowe Arias– Vicealcaldesa.
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal.
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidenta Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

1. Lectura de la convocatoria
2. Lectura, discusión y aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. Lectura, discusión y aprobación dictámenes de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTICULO PRIMERO
LECTURA DE LA CONVOCATORIA

Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 023-2020, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el próximo viernes 09 de octubre del 2020, a las 16:00 horas, en las instalaciones del Teatro Municipal para conocer el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba y conocer dos dictámenes de la Comisión de Jurídicos. (F) Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Como ha sido costumbre el tema del reglamento de la Auditoría Municipal será leído por Capítulos y después de cada Capítulo se entrará en la discusión por el fondo de los Artículos que conforman ese Capítulo, se votará ese Capítulo y después de que se lean todos los Capítulos y sus respectivos Artículos se someterá en su totalidad el reglamento con las observaciones o aclaraciones que sean necesarias hacer al reglamento este reglamento ya lo conoció el Concejo Municipal anterior y esto es solamente es una reiteración que entendiéndose que es un Concejo Municipal nuevo, es correspondiente que lo volvamos a ver, está la Sra. Auditora Municipal para que pueda ser las aclaraciones del caso, debo denunciar que el Regidor Randall Artavia Roda notificó a la Presidencia que está con una incapacidad médica y por lo cual como indica la norma que puede asistir a la Sesión, de tal suerte que la Sra. Regidora Doña Elizabeth Bermúdez Morales estará de pleno derecho en el ejercicio de la condición de Regidora Propietaria ante de empezar le damos la palabra a la Sra. Auditora Municipal, Doña Karleny Salas.

Licda. Karleny Salas- Auditora Municipal: Solo voy hacer una aclaración el Reglamento que vamos a discutir, bueno que van a revisar ustedes, ya fue entregado a la Contraloría anteriormente, pero de los 60 Artículos que no estoy segura no recuerdo no se aprobaron cuatro Artículos, entonces las Leyes de lineamientos de la Contraloría indica que se tiene que volver, corregir y entregar otra vez al Concejo para su revisión completa, para que sea aprobada y entregada otra vez a la Contraloría solo quería aclararles eso. Muchas gracias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Por tratarse de asuntos de la Contraloría y de la Auditoría, aunque las observaciones eran sobre cuatro o cinco Artículos, hay que ver la totalidad del Proyecto de Reglamento, por eso si debo decirle que la anterior Comisión de Jurídicos que estaba la Regidora Flor María Valverde, Regidor Walding Bermúdez y el Regidor Rodolfo Brenes Sancho hicieron un trabajo muy importante, en esa Comisión de Asuntos Jurídicos y ellos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



lograron sensibilizar este Reglamento, entonces procedemos con el Capítulo N° 1 que es muy pequeño y luego seguimos con el resto de los Capítulos como le indicó la Presidencia Municipal, indicar que ya éste Proyecto Reglamento ya tenía Dictamen de la Comisión de Jurídicos anterior, entonces es improcedente leer ahorita el Dictamen de Comisión porque ya existía uno al respecto y entramos de pleno derecho en la discusión por el fondo de cada uno los Capítulos y los Artículos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.

CAPITULO N° 1

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación al Capítulo N° 1 y al Artículo N° 1, ninguno señores Regidores que están de acuerdo en aprobar este Capítulo N°1, sírvase levantando su mano, aprobado por unanimidad. Doña Mirania mientras no esté el Regidor Octavio usted votará, gracias, Aprobado por unanimidad.

CAPITULO N° 2 De la Administración de la Auditoría Interna

SECCIÓN PRIMERA

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Como dijimos vamos a estar leyendo Capítulo por Capítulo este es el segundo, aclaro por una inquietud del Regidor Aguilar Sandi que hace 20 días este documento se le entregó a los Señores Regidores Propietarios y Suplentes, como hace ocho días se convocó a Sesión lo correcto es que trajéremos cada uno el documento para eso se le dio en papel, los papeles no son para tenerlos en colección, son para usarlos y leerlos y estudiarlos y además de eso pasó por estudio de la Comisión de Jurídicos, entonces si en agenda está un reglamento hay que venir con la agenda preparada, segundo si deseo que la Sra. Auditora vaya verificando que los Artículos que se vayan leyendo si estén incorporadas las observaciones que hizo la Contraloría, Doña Karleny aunque aquí está, supongo que este fue el documento que la Comisión de Jurídicos homologó a las inquietudes de la Contraloría, solamente le ruego que las vaya verificando para que así lo hagan y tercero para darle la palabra a la Regidora Solano Salguero que me la solicitó, hay varios Artículos que habíamos dicho desde el Concejo Municipal anterior en el idioma inclusivo de género, ya que no podemos poner Auditor y Auditora lo correcto es hablar del puesto Auditoría y por ejemplo veo acá en el Artículo 25 en el segundo reglón dice cuando el auditor interno más bien había que decir cuando la Auditoría interna etc. etc. en el Artículo 23 también en el reglón número quinto habla dice tomar en cuenta el criterio del Auditor Interno entonces mejor es hablar, tomar en cuenta el criterio de la Auditoría Interna, entonces eso que son cosas no de fondo sino de forma, solamente que lo pongan porque me parece que en el código más bien indica que hay que tener un idioma



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



inclusivo, también veo en algunos si se tiene donde indica el tema de la Auditoría Interna o puede decirse la persona de la Auditoría Interna así lo podemos también homologar si usted lo ve en el Artículo N° 24 en el segundo párrafo también habla esa misma situación, Doña Karleny antes de darle a usted la palabra vamos a darle la palabra a Doña Flora Solano que tenía alguna observación.

Reg. Flora Solano Salguero: En el Artículo N° 9, es más que de forma a ver si se puede corregir en el segundo renglón dice Auditor Interno no debe participar permanentemente, mi recomendación es que el Auditor o Auditoría Interna participará en las Sesiones o reuniones del Concejo, eliminarse no debe y permanentemente suena extraño para mí, entonces quedaría ahí con el fin de garantizar la independencia a la Auditoría Interna, participará en las Sesiones o reuniones del Concejo salvo cuando se requiera su participación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que tiene razón, porque la idea lo que entendí es de que el Auditor no tiene que venir permanentemente a las Sesiones del Concejo porque antes y yo me recuerdo y usted era secretaria Municipal en aquel entonces Doña Flora también, el Auditor Municipal venía a las Sesiones del Concejo a todas, el Auditor era parte de las Sesiones pero después se dijo que eso era como cual ministrar y la Contraloría dijo no el Auditor viene solamente cuando se le requiera necesariamente, me parece que es una redundancia Doña Flora tal vez sí sería correcto hacerlo, continúe.

Reg. Flora Solano Salguero: En el Artículo N° 22 en el renglón número dos, al final dice en su dependencia de tal manera, creo que la naturaleza de su dependencia y que dichos recursos es que de tal manera, es como redundar, es como meter una coma, algo así y la última que tengo que tengo una duda en el Artículo N° 23 de igual manera en el renglón quinto presupuestados y para lo cual diría yo recursos presupuestados y debe tomar en cuenta el criterio para lo cual es como una muletilla que meten, esa era la palabra y luego que me expliquen en el Artículo N° 24 en el párrafo 4 donde dice, el candidato que según su criterio experto mejor, no sé qué será porque a mí me parece que hice según su criterio se ajuste al perfil de la Auditoría o el funcionario de la Auditoría Interna ese, experto mejor, como que no está correcto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece, la Presidencia acepta sus observaciones que como dice usted son de forma no de fondo, son para mejorar la redacción y sobre todo en este 24 usted tiene razón me parece que es una redundancia y es odiosa porque está redundando en que, de una manera subjetiva el criterio mejor sea lo que es mejor para usted talvez no lo sea para mí, debe ser el que se ajuste al perfil, perfil se da de una plaza y tienen que cumplir con esa plaza.

Licda. Karleny Salas- Auditora Municipal: Con respecto a las observaciones de doña Flora estoy de acuerdo, pero con el tema del Sr. Presidente se pone Auditor Interno porque es el único responsable en cuanto a los nombramientos, si se pone Auditoría Interna en el caso ahora que hay asistente, sería toda la unidad y eso no



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



es correcto, porque la responsabilidad de la unidad es el Auditor Interno no la Auditoría Interna.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece muy aceptable la observación Doña Karleny y me parece justificable la explicación, la Presidencia acepta su explicación me parece muy oportuna, entonces que se quede con el Auditor Interno. Doña Flora ahí son discriminatorios con las cosas, alguna observación más sobre este Capítulo Segundo, que se incorporen las observaciones que ha incorporado la Regidora Flora Solano con relación a la forma de algunos Artículos sobre todo en el N° 9-20-22-23 señores Regidores que están de acuerdo en aprobar este Capítulo con las observaciones y el 24 si Doña Flora sírvanse levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO N° 3

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Doña Karleny más que una corrección de forma es una pregunta de duda, en relación al Artículo 31 y al Artículo 44 es que he observado con inquietud el tema de las bitácoras, me parece que en ninguna parte del reglamento veo el control hacia las bitácoras y me parece que en la institución se existe una debilidad en la custodia y en la confección de esas bitácoras, no se ve en ningún lado verdad y me parece que es una área que no hemos hecho porque aquí vemos un tema de libros y yo lo entiendo en el Artículo N° 31, pero me queda la duda sobre ese tema sobre las bitácoras, cómo podríamos cubrir esa debilidad porque hemos descubierto y se discutió en un informe que no tenemos quien custodia las bitácoras, ni cómo se deben de llevar a cabo esas bitácoras y habló toda las obras no solamente son de obras civiles, hasta para recibir un bien para entregarlo o sea no existe un tipo de bitácoras, cómo podríamos hacerlo o por lo contrario si ocuparíamos más bien un protocolo un reglamento diferenciado para el tema las bitácoras porque si siento que existe una ausencia en el procedimientos en cuanto al tema de las bitácoras no se Sra. Auditora si usted me ayuda, como ahí se habla de la tema legalización de libros y el control de los mismos que me parece que uno no puede quedarse solamente, ver una debilidad y no tratar de subsanarla y personalmente como Regidor y como Presidente Municipal he visto que existe una debilidad en cuanto al tema de las bitácoras, quien las custodia, como se elaboran, cual es el protocolo que se tienen que tener y sobretodo como generar la transparencia y el control de una Auditoría ciudadana en cuanto a cualquier ciudadano que quiera verlas, Doña Karleny usted me dirá si es a través de este tipo reglamentos o es mejor a través de un protocolo, de un reglamento directamente en el tema de las bitácoras.

Licda. Karleny Salas- Auditora Municipal: Con respecto a las bitácoras que creo que es de Desarrollo Urbano, el tema de construcción, es así.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No yo le hablo de todo sentido hasta una bitácora para construir un puente o las bitácoras cuando se llevó la construcción de este teatro o de la Casa la Cultura, o sea pueden ser bitácoras hasta para una inspección que eso debe existir, una bitácora para el tema del teletrabajo también, me parece que eso debe existir una bitácora de lo que hacen



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



los funcionarios, una bitácora para los documentos que se sustraen de la Secretaría Municipal o del Archivo Municipal, una bitácora en cuanto a los equipos que tiene la institución, a eso es a lo que me refiero porque no existen, por lo menos yo no las he conocido, si estoy equivocado usted luego me corrige.

Licda. Karleny Salas- Auditora Municipal: Con respecto a la duda sobre el control de las bitácoras, es un proceso meramente administrativo, en ese sentido tendría que haber un reglamento interno de control del mismo, las bitácoras que autoriza la Auditoría son los que legalmente están en la Ley de control interno, con respecto a esas bitácoras la misma administración podría digamos el concepto de legalizar con lo hace la Auditoría, que el concepto de legalizar es antes de que se utilicen las bitácoras se foleen para que se dé la integridad de la información que se ingrese, que esa es la función de la legalización de las denominadas Actas del Concejo, entonces todo lo que usted dice la custodia, control, quien lo tiene, quien lo maneja es meramente administrativo y la parte administrativa tendría que crear una norma o procedimiento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Realmente tenemos ese reglamento Doña Karleny de bitácoras y la idea sería, podríamos generar un libro de control de bitácoras para ponerlo en este Artículo N° 31, para que la administración tenga la necesidad de generar ese reglamento de bitácoras.

Licda. Karleny Salas- Auditora Municipal: A nivel de Auditoría, en el reglamento no podría quedar ese control de bitácoras porque es un procedimiento meramente administrativo la cual la administración tendría que implementar ya sea en una directriz o voto, no es de Auditoría no es de fiscalización, por decirlo así.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces el control de las bitácoras no es responsabilidad de Auditoría ni del Concejo es de la administración desde la administración y el Concejo aquí se tuvieran bitácoras a nivel de Secretaría del Concejo, ellos ustedes como Concejo son responsables de la administración de ellos, la Alcaldía y el resto de la administración Municipal. Ruego que las palabras de la Sra. Auditora queden en el acta sobre el tema de las bitácoras.

Reg. Flora Solano Salguero: En el Artículo N° 31 en lo segundo que dice advertencia al final en el renglón seis dice Riesgos en la gestión de conformidad con lo preceptuado, no le llegaba a lo que, preceptuado, entonces busqué un sinónimo y me parece que es con lo reglamentado en la Ley General porque esa palabra preceptuado y me fui al diccionario de la Real Académica y me parece que es sencilla la palabra reglamentado que preceptuado, no entienden.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que preceptuado son preceptos en general es más amplio que reglamento porque reglamento es más específico doña Flora.

Licda. Karleny Salas- Auditora Municipal: Sería como lo indicado en la Ley de Control Interno.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Flora Solano Salguero: la palabra preceptuado, le digo porque yo leo mucho pero no me sonaba esta palabra entonces la busque en el diccionario y es sinónimo de reglamentado.

Licda. Karleny Salas- Auditora Municipal: Es acuérdesese como es una ley lo reglamentado sería muy contradictorio podría ser indicado o señalado cualquiera de los dos.

Reg. Flora Solano Salguero: Con lo señalado serían o con lo indicado en vez de reglamentado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Doña Karleny ahí hablando lo que usted dice lo que está hablando Doña Flora sería más bien con lo señalado y no tipificarlo solamente en lo reglamentado y volviendo al punto que le estaba discutiendo en el 31 del inciso I, otros que criterio del Auditoría reciben y resulten innecesarios ahí me parece que cabría el tema esto de las bitácoras, o sea lo que yo siento es la necesidad que la Auditoría le diga a la administración la necesidad de tener un control de las bitácoras a través de hojas foliadas para hablarle en un castellano más directo y aquí en el inciso I Doña Karleny, permítame indica que esa apertura de que hay otros más que se podrían hacer y desde ese punto vista me parece que ahí podría haber, si en el inciso h habla de la destrucción de actas verdad, pero no de los bienes, o sea no existe en bitácoras de destrucción cuando se destruye una la computadora u otras cosas, me parece que ahí hay que trabajar una área muy rica para poder generar control interno.

Licda. Karleny Salas- Auditora Municipal Ese sería el punto f, en donde dice libro de actas de desecho de activos municipales, ahí incluiría computadoras como usted señala, con respecto a lo otro, donde dice criterios de Auditoría que resulta útil y necesario, las bitácoras es una gestión meramente administrativa sí, el Concejo Municipal solicita a la Auditoría un estudio de control sobre control de bitácoras eso si puede hacerlo Auditoría Interna y sería mi recomendaciones correspondientes.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El asunto es más allá de un estudio, es que estamos viendo una necesidad y no estamos hablando de una administración en particular sino como parte de lo que usted había dicho, un tema de administración es, algunos protocolos internos o procedimientos y me parece que hay un procedimiento hay uno en tema de las bitácoras, no solamente le repito, no en el tema de sólo construcciones, de las obras como se reciben o que hacen un puente porque las bitácoras de los puentes con digitales, eso es interesante entonces esa cuestión digital se va al Colegio de Ingenieros Federado y Arquitectos e Ingenieros, pero no nos queda nada en la institución, entonces por un tema que responsabilidades de las obras tiene que quedar ese respaldo, pero es más allá de un estudio es un tema de crear una estrategia como gobierno Municipal para mantener los lineamientos de la ley de control interno, alguna sugerencia más sobre este Capítulo que hemos estado discutiendo qué es el Capítulo N° 3, muy bien solamente con la observación dada en cuanto al tema del



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



reglamento los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar este Capítulo N° 3 sírvanse levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO N° 4

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este sería el Capítulo N° 4, alguna observación sobre el mismo igual es un asunto de trámite, Don Walding Bermúdez tiene la palabra.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el Artículo 56 donde dice Auditoría Interna, el Concejo Municipal, Alcalde yo cambiaría la palabra Alcalde por Alcaldía en vista de que esa es la conformación como está la situación porque aquí al decir Alcalde solamente contaría hombre y Alcalde, pero sería también hay dos funcionarios que sería el Alcalde en el caso de nosotros y la Vicealcaldesa por lo que el término correcto considero que sería Alcaldía.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna otra observación, los señores que están de acuerdo en aprobar este último Capítulo con observación la observación anotada por el Regidor Bermúdez sírvase levantando su mano. Aprobado por unanimidad. Al terminar por el fondo la discusión del Reglamento del Proyecto Reglamento, Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba, lo ponemos ahora sí la totalidad y la discusión de los sesentas Artículos, indicando para el acta que el mismo fue tramitado ya desde la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual le dio Dictamen afirmativo por unanimidad, al interno a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Auditoría Interna Municipal con las observaciones se había hecho ya la Contraloría General de la República, según el oficio 07 144, verdad Doña Karleny, si estaban todas las correcciones doña Karleny, de la Contraloría muy bien, muchas gracias, suficientemente discutido, los señores que están de acuerdo en darle aprobación a este reglamento sírvase levantando su mano. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado ya no hay marcha atrás con el reglamento, muchas gracias. Agradeciendo a la Comisión de Jurídicos el trabajo tanto a la anterior Comisión como la actual Comisión por el trabajo en la relación a este reglamento tan importante.

Después del análisis del Reglamento, el mismo queda aprobado en la siguiente forma:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones dispuestas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, Código Municipal en sus artículos 4 inciso a) y 13, se aprueba el siguiente Reglamento que según el artículo 43 del Código Municipal, por sus características es de **aplicación externa**.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 1-. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento es de carácter obligatorio para el Auditor y los funcionarios de la Auditoría Interna, el Concejo Municipal, Alcaldía, titulares subordinados, demás funcionarios de la Municipalidad de Turrialba y Órganos sujetos a la fiscalización, en la materia que les fuere aplicable.

CAPÍTULO II

De la Administración de la Auditoría Interna

SECCIÓN PRIMERA

De la Organización de la Auditoría Interna

Artículo 2-. CONCEPTO Y FUNCION. La auditoría interna es una parte integral y vital del sistema de control interno de la Municipalidad de Turrialba, siendo uno de sus componentes orgánicos, y tendrá como función principal la comprobación del cumplimiento, la suficiencia y validez de este sistema. La auditoría interna contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales mediante la evaluación de la efectividad y legalidad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección, proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico a las prácticas sanas.

Artículo 3-. UBICACIÓN E INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y DE CRITERIO. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán su actividad con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa y deberán actuar de manera objetiva, profesional e imparcial, en el desarrollo de su trabajo.

La auditoría interna en la estructura organizacional, deberá ser un órgano asesor de muy alto nivel que depende orgánicamente del Concejo Municipal. La actividad de Auditoría Interna debe estar libre de injerencias del jerarca y de los demás órganos de la administración activa, al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al ejecutar su trabajo y al comunicar sus resultados.

Artículo 4-. DE LA ESTRUCTURA DE LA AUDITORÍA INTERNA. La estructura orgánica con que cuenta la Auditoría Interna está conformada por un auditor y un funcionario asistente.

Dicha estructura puede ser modificada, de conformidad con los estudios técnicos de recursos de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 5-. AMBITO DE ACCIÓN. El ámbito de acción de la auditoría es la Municipalidad de Turrialba, los entes u órganos públicos a los que la institución a la que pertenece traslada fondos por voluntad propia, amparada a una autorización legal que le permite tomar esa decisión y los entes privados a los que la institución gire o transfiera fondos, independientemente de si la ley obliga a la institución a trasladar esos fondos o la autoriza en forma genérica.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Auditor Interno



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 6-. DEL NOMBRAMIENTO. El nombramiento del auditor interno será por tiempo indefinido y lo hará el Concejo Municipal de conformidad con la normativa técnica y jurídica aplicable.

Artículo 7-. DE LOS REQUISITOS. El auditor deberá poseer los requisitos profesionales idóneos y legales (Contador Público Autorizado o carrera similar) para el cumplimiento de las labores que se le encomienden, así como los conocimientos suficientes sobre las disposiciones legales contenidos para el Régimen Municipal, la Administración Pública y satisfacer los requisitos establecidos en el Reglamento de concurso público que para tal fin defina el Concejo Municipal, con base en los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 8-. RESPONSABILIDAD. El Auditor Interno es el responsable de la Unidad de la Auditoría Interna, debe velar por el logro final de sus planes, objetivos y metas.

Artículo 9-. PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Con el fin de garantizar la independencia el auditor interno no debe participar permanentemente en las sesiones o reuniones del Concejo Municipal; salvo cuando se requiera su participación en estas sesiones o reuniones, su actuación ha de ser conforme a su responsabilidad de asesor, según la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República. Para tales efectos se debe comunicar al auditor de forma previa el propósito de dicha convocatoria.

Artículo 10-. DE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS. Las regulaciones Administrativas tendientes al Auditor, serán nombradas en otros instrumentos que serán de decisión y aprobación del Concejo Municipal, en coordinación con el Auditor. Lo anterior de conformidad con lo que dictan los lineamientos que sobre las gestiones que involucran a la Unidad de Auditoría Interna, presentadas ante la Contraloría General de la República y cualquier otra normativa técnica y jurídica que le resulte aplicable.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

Artículo 11-. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. Cada año la Auditoría Interna, preparará un plan de educación y capacitación profesional continua para sus funcionarios, con el propósito de que el personal de la auditoría, mantenga y perfeccione sus capacidades y competencias profesionales para cumplir con pericia y debido cuidado profesional los trabajos que se asignen. La asignación presupuestaria para este programa será incluida en la solicitud de recursos, que se somete a aprobación del jerarca todos los años, quedando sujeta su aprobación a la disponibilidad presupuestarias que posea la Municipalidad para ese momento, y siguiendo la normativa que para efectos de capacitaciones posea la Municipalidad de Turrialba

Artículo 12-. OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL CONTINUA. El personal de la Auditoría Interna está obligado a cumplir con las actividades de capacitación que le establezca el auditor interno, quien también deberá participar en el programa de capacitación según lo determine. Las capacitaciones que se desarrollen fuera del país, deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal, Código Municipal y lo que las demás normas conexas que regulen la materia. El funcionario que participe en cualesquiera modalidades de capacitación, deberá brindar una charla al equipo de Auditoría. Además, si el tema es de interés para el jerarca, el Auditor Interno valorará si se extiende la invitación a este órgano colegiado, como efecto multiplicador.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se deberá procurar que las capacitaciones sean alternas entre los funcionarios, para efectos de que toda la Unidad se mantenga capacitada.

SECCIÓN TERCERA

De la administración del personal de la Auditoría Interna

Artículo 13-. DE LA RELACION JERARQUICA CON SUS COLABORADORES. El auditor interno actuará como jefe del personal a su cargo y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la administración del personal. El nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias, vacaciones y demás movimientos del personal, deberán contar con la autorización del auditor Interno.

Artículo 14-. DE LOS DEBERES ETICOS—Es deber de los funcionarios de la Auditoría, respetar los lineamientos éticos y morales establecidos por el Código Municipal, Reglamentación interna de la Municipalidad de Turrialba, así como la normativa vigente y concordante y los lineamientos que para estos efectos brinde la Contraloría General de la República.

Artículo 15-. PROTECCIÓN AL PERSONAL. Cuando el personal de auditoría, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la institución dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno.

SECCIÓN CUARTA

De las relaciones y coordinaciones

Artículo 16-. RELACIONES Y COORDINACIONES. El Auditor Interno deberá implementar las medidas necesarias para el manejo eficaz de las relaciones y coordinaciones con los demás departamentos de la Municipalidad de Turrialba, instancias internas y externas. Para los efectos anteriores se deberán considerar los siguientes aspectos:

a) Establecer las medidas para las relaciones y coordinaciones entre los funcionarios de la Auditoría con los auditados.

b) Proveer e intercambiar información con la Contraloría General de la República, así como con otros entes y órganos de control, que conforme a la ley correspondan y en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la coordinación interna que al respecto deba darse, sin que ello implique limitación para la efectiva actuación de la Auditoría Interna.

c) Requerir el criterio de profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, ajenos a la institución, para que lleven a cabo labores de su especialidad en apoyo a los trabajos que realice la Auditoría Interna.

d) En relación con los plazos, prórrogas y condiciones relativos al suministro, intercambio, acceso y custodia de información. Las partes actuarán con diligencia en aras de no ocasionarse recargos, atrasos e inconvenientes excesivos, todo dentro de criterios de razonabilidad.

Artículo 17-. RELACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AUDITORÍA CON ÓRGANOS INTERNOS Y EXTERNOS. Las relaciones de los funcionarios de la Auditoría Interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional, en su calidad de auditados, se llevarán a cabo de conformidad con los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



procedimientos de trabajo y en el más absoluto respeto de los valores éticos, humanos y del ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

SECCIÓN QUINTA

De la asignación de recursos.

Artículo 18-. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA. Es competencia de la Auditoría Interna elaborar su propio proyecto de presupuesto anual, que se confeccionará de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y con el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna.

Artículo 19-. ASIGNACIÓN DE RECURSOS. De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, N° 8292 y las directrices establecidas por la Contraloría General de la República al respecto, el Concejo Municipal debe aprobar la asignación el recurso humano, material tecnológico, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión.

Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna. Durante la preparación de las regulaciones se realizará la coordinación pertinente con la Auditoría Interna.

Artículo 20-. RESPONSABILIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS. En esa dotación de recursos competen diversas responsabilidades:

a) Es competencia de la Auditoría Interna formular técnicamente y comunicar al jerarca, el estudio con el requerimiento de los recursos necesarios, para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, dar seguimiento al trámite y rendir cuentas ante el jerarca por el uso que haga de los recursos, de conformidad con el plan de trabajo.

b) El Concejo Municipal debe analizar razonadamente junto con el Departamento de la Hacienda Municipal, la solicitud para proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada deberá justificarlo. Cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales para que realicen las gestiones y el seguimiento para que se incorporen los recursos necesarios para la Auditoría Interna.

c) Los titulares subordinados que tengan participación en el proceso de obtención y gestión de los recursos de la Auditoría Interna, deberán observar la normativa sobre el particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad se encuentren disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades diferentes.

Artículo 21-. CUANDO EXISTE DISCONFORMIDAD POR LOS RECURSOS. Cuando el Auditor Interno no esté conforme con la resolución del Concejo Municipal, respecto de su solicitud de recursos, podrá expresarle las razones de su inconformidad e indicarle los riesgos que podrían generarse, aportando cualquier otra información que estime pertinente.

El Concejo Municipal debe referirse a lo expuesto por la Auditoría Interna, dentro del plazo que se establezca. Si luego de esa gestión persiste el desacuerdo, el titular de la Auditoría Interna debe documentar que la falta de recursos limita el desarrollo efectivo y oportuno de la actividad y reiterar al jerarca los riesgos que estaría asumiendo, así como la eventual



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



imputación de responsabilidad, conforme lo indica la Ley General de Control Interno N°8292.

Artículo 22-. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. El Auditor Interno organizará el uso de los recursos materiales, tecnológicos y de otra naturaleza de su dependencia, que dichos recursos se utilicen de conformidad con los estándares de calidad, eficiencia, efectividad, legalidad, transparencia y economía, para el logro de las metas y objetivos de la Auditoría Interna. En lo relativo a la administración de los recursos disponibles para su gestión, la Auditoría Interna deberá aplicar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, N° 8292 y la normativa contemplada en el Manual sobre normas generales de control interno de la Contraloría y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

Artículo 23-. REGISTRO PRESUPUESTARIO SEPARADO. La Administración debe otorgar a la Auditoría Interna una categoría programática para la asignación y disposición de los recursos de la misma y mantendrá un registro separado detallado por objeto del gasto, de manera que se controle la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestados, debe tomar en cuenta el criterio del Auditor Interno y los de la Contraloría General de la República. La ejecución del presupuesto de la Auditoría Interna debe realizarse conforme a sus necesidades para cumplir con su plan de trabajo y tener libertad para ejecutar sus recursos presupuestarios.

De la contratación del personal

Artículo 24-. GESTIÓN DE PLAZAS NUEVAS, VACANTES Y DISMINUCIÓN.

Corresponde al Auditor Interno proponer al Concejo Municipal, mediante justificación razonada, la creación de plazas para la Auditoría Interna.

En lo relativo a plazas vacantes de la Auditoría, el Auditor solicitará al Departamento de Recursos Humanos que inicie el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Control Interno, N°8292.

Todo nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal de la Auditoría Interna, deberá contar con la autorización del Auditor Interno. El jerarca necesariamente deberá requerir, obtener y observar la autorización y criterio del Auditor como requisito de validez antes de la emisión del acto administrativo definitivo.

En caso de nombramiento o sustitución de personal de la Auditoría Interna; el Auditor Interno analizará si el proceso de reclutamiento y selección de personal estuvo apegado al ordenamiento jurídico; a partir de valoraciones objetivas y criterio fundamentado, recomendará el candidato que según su criterio experto mejor se ajuste al perfil del funcionario de la auditoría interna que se requiera; y en el evento de que proceda, autorizar el respectivo nombramiento.

La definición de los predictores para el reclutamiento y selección de personal deberán ser sometidos a la aprobación del Auditor Interno.

En el caso de las pruebas de conocimiento, serán elaboradas, supervisadas y evaluadas por el Auditor Interno. Su aplicación será en coordinación con Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 25-. SOBRE MODIFICACIONES A LOS PUESTOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA. Cuando el Auditor Interno, estime que han variado sustancial y permanentemente las tareas y responsabilidades del puesto que ocupan él o los funcionarios de la Auditoría Interna, podrá solicitar por escrito debidamente justificado ante Recursos Humanos el estudio correspondiente para la transformación o reasignación del puesto.

Por lo que Recursos Humanos, procederá al estudio respectivo en un plazo no mayor de 60 días hábiles, teniendo como resultado del estudio la resolución técnica. Lo resuelto por Recursos Humanos le será comunicado al Auditor Interno, durante el plazo indicado y si procede lo elevará al Concejo Municipal para su aprobación.

CAPÍTULO III

Del funcionamiento de la Auditoría Interna

SECCIÓN PRIMERA

Competencias, deberes, potestades y prohibiciones de la Auditoría Interna

Artículo 26-. DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS. Los deberes de los servidores de la Auditoría Interna, están establecidos en la Ley General de Control Interno N° 8292, este Reglamento, la normativa de la Contraloría General de la República, el Manual descriptivo de clases de puestos de la Municipalidad de Turrialba y demás normativa de acatamiento obligatorio que emitan otros entes de control y fiscalización superiores. El Auditor y los funcionarios vigilarán el cumplimiento de estos deberes.

Artículo 27-. POTESTADES DE LOS FUNCIONARIOS. Las potestades de la Auditoría Interna están establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292, tales potestades serán ejercidas con debido cuidado profesional y efectividad. Todos los funcionarios institucionales deberán brindar la colaboración requerida para efectos del ejercicio de las actividades de la Auditoría Interna.

Artículo 28-. PROHIBICIONES. Los funcionarios de la Auditoría Interna tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Las establecidas en la Ley General de Control Interno y la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N° 8422, así como las que dispone el Código Municipal.
- b. Ser parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la administración activa, sin embargo, de participar en las mismas será únicamente por solicitud del jerarca, pero en calidad de órgano asesor en materia de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA

De los servicios que brinda la Auditoría Interna

Artículo 29-. TIPOS DE SERVICIOS. Los servicios brindados por parte de la Auditoría Interna serán los servicios de auditoría y los servicios preventivos.

Los funcionarios de Auditoría interna diseñarán según las circunstancias, documentarán e implantarán los procesos de los servicios que preste, así como elaborará y actualizará el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba para su correcta administración.

Artículo 30-. SERVICIOS DE AUDITORÍA: Los servicios de auditoría se efectúan conforme a lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y se refiere a los distintos tipos de auditoría que efectúan, como son los estudios de control interno, financieras, operativas y de carácter especial. Los trabajos derivados de los servicios de auditoría, se deberán comunicar mediante informes que serán de dos tipos: de control interno (incluidos los de seguimiento) y de responsabilidades (denominados Relaciones de Hechos y Denuncias Penales).

Artículo 31-. SERVICIOS PREVENTIVOS: Los servicios preventivos se clasifican en servicios de advertencia, asesoría y de autorización de libros.

1. Asesoría: Se refiere a aquel servicio de carácter preventivo que brinda el Auditor Interno a solicitud del Concejo Municipal, por lo que no se presta de oficio, se solicita por escrito, mediante el cual emite su criterio, opinión u observación sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. Tiene como propósito, coadyuvar en la toma de decisiones, pero sin manifestar inclinación por una posición determinada, ni sugerir o recomendar.
2. Advertencia: Se trata de un servicio preventivo y de oficio, que brinda la Auditoría Interna al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal o titulares subordinados, mediante el cual realiza observaciones con el propósito de prevenir lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde sobre un asunto determinado o sobre situaciones, decisiones o conductas, cuando sean de su conocimiento, a fin de prevenir posibles consecuencias negativas de su proceder o riesgos en la gestión, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno, N°8292.

La Auditoría Interna podrá verificar posteriormente lo actuado por la Administración en relación con las situaciones advertidas, sin menos cabo de una posterior fiscalización.

3. Autorización de libros: Consiste en autorizar mediante razón de apertura y cierre, los libros de contabilidad y de actas, así como otros libros que a criterio del Auditor Interno resulten necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno. El proceso de autorización se realiza con fundamento a lo establecido en la Ley General de Control Interno, N°8292 así como los procedimientos que al efecto defina la propia Auditoría Interna.

Los libros a legalizar serán:

- a. Libro de Actas del Concejo Municipal.
- b. Libro Actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba
- c. Libro de Actas de las Comisiones establecidas en el Código Municipal.
- d. Libro Actas de la Junta Vial Cantonal de Turrialba
- e. Libro de Actas del Consejo de la Persona Joven
- f. Libro de Actas de desechos de Activos Municipales
- g. Libros contables (Diario, mayor General y Balance e inventarios)
- h. Libro de Actas de destrucción de documentos
- i. Otros que a criterio de la Auditoría resulten necesarios.



SECCIÓN TERCERA

De la planificación y programación del trabajo de auditoría

Artículo 32-. DE LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA. La Auditoría Interna debe ejecutar un proceso sistemático para la planificación de la actividad de auditoría interna. Dicho proceso debe cubrir los ámbitos estratégico y operativo, considerando la determinación del universo de auditoría, los riesgos institucionales, los factores críticos de éxito y otros criterios relevantes.

El proceso de planificación estratégica, será definido por el Auditor Interno acorde con las disposiciones y normativas vigentes y con los lineamientos que al efecto emita la Contraloría General de la República contará con la participación de los funcionarios de la unidad.

Artículo 33-. DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. La Planificación Estratégica de la Auditoría, debe formularse cada cuatro años y revisada todos los años, en respuesta a los cambios externos e internos de que sea objeto la actividad de la Municipalidad de Turrialba, y deberá ser congruente con la visión, misión y los objetivos institucionales siempre vinculados con la Planificación Estratégica Institucional y deberá ser presentado para el conocimiento de Concejo Municipal.

Artículo 34-. PLAN DE TRABAJO ANUAL. El Plan de Trabajo de la Auditoría Interna se basará en la planificación estratégica, comprenderá todos los proyectos y actividades por realizar durante el período, se mantendrá actualizado y se expresará en el presupuesto respectivo de conformidad con lo que estable el Manual de políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna.

El plan de trabajo anual de la auditoría interna, se dará a conocer al Concejo Municipal de conformidad con los lineamientos de la Contraloría General de la República. Asimismo, se valorarán las observaciones y solicitudes que formalmente plantee el Concejo sobre el Plan de Trabajo, la auditoría interna se referirá sobre las mismas y en caso de no aceptarlas, así lo hará constar de forma razonada. El plan de trabajo anual y sus modificaciones, se remitirán a la Contraloría General de la República, en la forma y términos que al efecto disponga el Órgano Contralor.

Los funcionarios de la Auditoría Interna, deben ejercer un control continuo de la ejecución del plan de trabajo anual, en procura de la debida medición de resultados, la atención oportuna de eventuales desviaciones y la adopción de las medidas correctivas pertinentes.

En virtud de lo anterior, si en algún momento el Concejo Municipal solicita un estudio en particular, que no esté incorporado en el Plan de Trabajo Anual, el Auditor Interno valorará y estimará la viabilidad de incorporarlo, dependiendo del mayor riesgo que se dé con respecto a los proyectos que se definieron en su oportunidad.

Artículo 35-. DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL OPERATIVA. La planificación anual operativa, se realizará conforme a los procedimientos para su formulación, en consideración al Plan Estratégico de la Auditoría Interna y al Plan Anual de Trabajo, conforme a la normativa interna vigente y la emitida por la Contraloría General de la República.

SECCIÓN CUARTA

De la ejecución de las auditorías

Artículo 36-. EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AUDITORÍA. El desarrollo de las diferentes actividades del proceso de auditoría que conlleva la ejecución de los estudios, se regirá por lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Además, la Auditoría Interna ejecutará su trabajo de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento, así como las normas, directrices, lineamientos u otras disposiciones que al efecto emita la Contraloría General de la República.

SECCIÓN QUINTA

De los informes

Artículo 37-. INFORMES. La auditoría interna emitirá informes sobre los asuntos de su competencia y aquellos que pueden causar posibles responsabilidades para los funcionarios, exfuncionarios de la institución y terceros, de conformidad con la normativa técnica y legal. Dichos informes deberán ser elaborados bajo un lenguaje sencillo, adicionalmente deberán ser realizados de manera tal que no existan errores de interpretación, por lo que serán concisos e imparciales.

Cuando de un estudio se den recomendaciones sobre asuntos de control interno y sobre responsabilidades, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes según la materia que disponga.

Los resultados, comentarios, conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca y/o a los titulares subordinados de la Municipalidad, con competencia y autoridad para ordenar la implementación de las recomendaciones señaladas por la auditoría, según lo establecido en la Ley General de Control Interno No.8292.

Los informes de auditoría se comunicarán conforme a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna.

Los informes que estén dirigidos a la Administración Activa y Órganos sujetos a fiscalización, se deberá remitir copia al Concejo Municipal.

Artículo 38-. COMUNICACION RESPECTO A LAS RELACIONES DE HECHO. Los informes de Relaciones de Hechos se ajustarán en su contenido a las disposiciones que establezca la Contraloría General de la República.

Artículo 39-. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS. El auditor interno comunicará lo derivado de los servicios preventivos mediante oficios u otros medios que considere pertinentes, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República

SECCIÓN SEXTA

Del seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna

Artículo 40-. DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES. Le corresponde a la auditoría interna formular y ejecutar un programa de seguimiento dirigido a evaluar la efectividad en la implementación de las recomendaciones originadas en la prestación de los servicios de auditoría, así como, de las disposiciones de la Contraloría General de la República y demás recomendaciones de otros órganos de control que hayan sido puestas en su conocimiento, de conformidad al Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 41-. SEGUIMIENTO INFORMES DE CONTROL INTERNO. Los informes de control interno como parte del programa de seguimiento de recomendaciones, verificará lo siguiente:

- a) Que el jerarca o el titular subordinado, implemente las recomendaciones de la Auditoría Interna, gire por escrito las instrucciones al o los responsables designados, para lo cual deberá disponer en sus instrucciones las fechas de inicio y de finalización para dicha implementación.
- b) Las recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados y los dirigidos al jerarca se implementarán de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, sin perjuicio que se realicen en un plazo menor.

Artículo 42-. SEGUIMIENTO DE INFORMES DE RESPONSABILIDAD. En cuanto a los informes que señalen responsabilidades, como parte del programa de seguimiento de recomendaciones, se deberá verificar que el jerarca o el funcionario con la competencia para iniciar el procedimiento administrativo o acción pertinente por recomendación de la Auditoría Interna, haya tomado las medidas pertinentes para que éste se ejecute dentro de los plazos que correspondan, debiendo el Jerarca informar a la Auditoría Interna, el inicio y resolución del procedimiento.

Artículo 43-. SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIAS. La Auditoría Interna deberá verificar lo actuado por la administración respecto a las advertencias se hayan formulado, sin perjuicio de que según corresponda, como resultado del seguimiento, emita informes de control interno, de responsabilidades u otros pertinentes.

Artículo 44-. SEGUIMIENTO DE LOS LIBROS. La auditoría interna hará un seguimiento del control de los libros autorizados al menos una vez al año.

Artículo 45-. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA ADMINISTRACION ACTIVA La auditoría interna dará seguimiento a las recomendaciones emitidas, con el fin de tener seguridad que se han implementado oportuna y adecuadamente.

El Auditor debe valorar la eficacia y oportunidad de las medidas tomadas por la Administración con relación a las observaciones y recomendaciones del trabajo de la auditoría, a efecto de que se subsanen las debilidades de control detectadas.

Las solicitudes de ampliaciones de plazo realizadas por la Administración para cumplir con las recomendaciones deben presentarse diez días antes de vencer el plazo, las que serán valoradas por el Auditor Interno y a criterio de este, se concederá o no la ampliación de tales plazos en los términos que correspondan, previa valoración de las justificaciones planteadas.

Cuando se determine que se han incumplido las recomendaciones de la Auditoría Interna, se procederá a emitir una primera advertencia al responsable y se concederán 15 días hábiles para su atención, de no ejecutarse se hará una segunda advertencia y 15 días hábiles para su observancia. Transcurrido ese plazo, se elaborará la respectiva Relación de Hechos por incumplimiento de las recomendaciones, de conformidad con lo expuesto en la Ley General de Control Interno, salvo casos especiales a juicio del Auditor Interno, ampliará el plazo justificadamente

En el caso de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, la Auditoría dará seguimiento únicamente a los casos solicitados por el órgano contralor.



SECCIÓN SÉPTIMA

Del trámite de las denuncias

Artículo 46-. ADMISIBILIDAD DE LAS DENUNCIAS. La Auditoría Interna recibirá las denuncias que le son dirigidas por parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y funcionarios de la Municipalidad; que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que afecten la Hacienda Pública, según lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422. La Auditoría Interna cuenta con un procedimiento para la atención de las denuncias planteadas.

Artículo 47-. DE LO REQUISITOS. Requisitos esenciales que deben reunir las denuncias que se presenten a la Auditoría Interna:

- a. Nombre y apellidos, número de identificación, residencia y lugar o medio para notificaciones.
- b. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó.
- c. Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta la Hacienda Pública por ser investigada.
- d. Deberá brindar información complementaria respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o fundamentos de hecho.
- e. Fecha y firma del denunciante.
- f. Indicar si ha denunciado estos hechos en otras instancias.
- g. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.

Artículo 48-. ATENCIÓN DE HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES. Los hechos presuntamente irregulares que sean presentados a conocimiento de la Auditoría Interna y que estén dentro de su ámbito de fiscalización, se regirán por la normativa que formule la Contraloría General de la República y los procedimientos para su atención que establezca el titular de la Auditoría Interna. Las investigaciones de hechos presuntamente irregulares serán debidamente analizadas y las respuestas sobre el resultado de las mismas serán de carácter confidencial y debidamente comunicadas al denunciante en lo que procedan.

Artículo 49-. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS EN CASOS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley N° 8422, no se dará trámite a las denuncias que sean presentadas en forma anónima. No obstante, en casos excepcionales podrá abrirse de oficio una investigación preliminar, cuando con la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



denuncia se reciban elementos de prueba que den mérito para ello. En caso contrario, se dispondrá su archivo sin más trámite.

Artículo 50-. CONFIDENCIALIDAD. Toda persona tiene derecho a denunciar los presuntos actos ilícitos o de corrupción de los que tenga conocimiento. La Auditoría Interna, así como cualquier otra instancia institucional que reciba denuncias -sea en forma propia o porque les han sido trasladadas por esta Auditoría Interna-, están en la obligación de guardar absoluta confidencialidad del denunciante, conforme a lo establecido en la Ley General de Control Interno y Ley N° 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Artículo 51-. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE. Las denuncias presentadas deberán ser registradas de tal manera que puedan identificarse y darles seguimiento con facilidad y oportunidad. Lo anterior, según el procedimiento que al efecto apruebe la Auditoría Interna.

El Auditor Interno comunicará al denunciante en un plazo diez días hábiles el recibido de la misma y luego en un plazo de treinta días hábiles lo analizará y a la vez le comunicará al denunciante su admisibilidad o desestimación. En caso de ser admitida será atendida en un plazo razonable.

Si de la revisión de la denuncia se concluye que no existe mérito suficiente para iniciar un estudio de Auditoría, se comunicará esta situación al denunciante y se procederá a su archivo, mediante resolución motivada.

Declarada la admisibilidad de la denuncia, se procederá a realizar la investigación preliminar.

Artículo 52-. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL DENUNCIANTE. En caso de imprecisión de los hechos, se otorgará al denunciante diez días hábiles para que complete la información que fundamenta la denuncia. Lo anterior bajo apercibimiento de que el incumplimiento de esa prevención facultará a la Auditoría para el archivo inmediato de la gestión, sin perjuicio de que posteriormente sea presentada con mayores elementos, como una nueva denuncia.

Artículo 53-. ARCHIVO O TRASLADO DE LAS DENUNCIAS. La Auditoría archivará o trasladará en cualquier momento, incluso desde su presentación y mediante resolución motivada:

- Las denuncias anónimas, a excepción de lo indicado en el artículo 49 del presente Reglamento.
- Las denuncias que no sean de su competencia y no estén dentro de su ámbito de fiscalización o que correspondan ser atendidas por otra dependencia institucional o un órgano externo; en cuyo caso de oficio deberá canalizarlas a las instancias competentes de conformidad con la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Auditoría Interna. Al realizar el envío, la Auditoría Interna se encargará de tomar las previsiones para el resguardo de la confidencialidad del denunciante, utilizando los medios que sean necesarios para esos efectos.
- Si el asunto planteado como denuncia ante la Auditoría Interna, se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias o resolutorias. En estos casos se efectuará la coordinación respectiva, a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Las denuncias reiterativas que contengan aspectos que hayan sido previamente atendidos, en cuyo caso se comunicará al interesado lo ya resuelto, en lo que legalmente sea pertinente.
- Las denuncias que sean manifiestamente improcedentes o infundadas.
- Las denuncias que se refieran únicamente a intereses particulares del ciudadano, con relación a conductas u omisiones de la administración activa que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente.
- Las denuncias que contengan datos falsos con respecto al contenido de la información o del denunciante.

Artículo 54-. FUNDAMENTACIÓN DEL ACTO DE DESESTIMACIÓN O ARCHIVO DE DENUNCIAS. La desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente motivado donde acredite los argumentos valorados para tomar esa decisión.

Artículo 55-. COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE EN CASO DE DENUNCIAS SUSCRITAS. Al denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopte de su gestión:

- a. La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.
- b. La decisión de trasladar la gestión para su atención a lo interno de la Municipalidad de Turrialba, Contraloría General de la República, Ministerio Público u otra instancia competente.
- c. Los productos generados como resultado de la denuncia. En caso de que tales resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o la interposición de un proceso judicial, se le comunicará que se realizó el estudio correspondiente y de su remisión a la autoridad competente, sin aportar información, documentación u otras evidencias inherentes a la investigación.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 56-. DE LA RESPONSABILIDAD. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento será causal de responsabilidad administrativa para el Auditor Interno, los funcionarios de la Auditoría Interna, el Concejo Municipal, Alcaldía, titulares subordinados y demás funcionarios de la Municipalidad de Turrialba y Órganos sujetos a la fiscalización, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N°8292.

La determinación de responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas corresponde al órgano competente, según las regulaciones internas y la normativa que resulte aplicable.

Artículo 57-. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Las sanciones administrativas serán de aplicación de conformidad a lo que establece la Ley General de Control Interno, Código Municipal o demás normativa conexas aplicables.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La determinación de responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas corresponde al órgano competente, según las regulaciones internas y la normativa que resulte aplicable.

Artículo 58-. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. A efectos de mantener el marco normativo de la Auditoría Interna actualizado, le corresponde al Auditor Interno proponer al Concejo Municipal, las modificaciones al mismo.

Toda modificación deberá contar de previo a su publicación, con la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 59-. DEROGATORIA. Deróguese el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba, publicado en la Gaceta No. 91 del 13 de mayo del 2008, y cualquier otra normativa interna que se contraponga al presente Reglamento.

Artículo 60-. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba. Se autoriza a la Administración para que proceda a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por unanimidad, acuerdo definitivamente aprobado.

Comunicar a la Contraloría General de la República, que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba, ya fue aprobado por el Concejo Municipal de Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO TERCERO
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DICTÁMENES DE LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

1. Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos

Reunión celebrada a las 16:00 horas, del día miércoles 23 de setiembre del 2020, con la asistencia de:

Regidores Propietarios

Kevin Aguilar Sandi
Mariano Sáenz Murillo
Octavio Arce Obando

Funcionarios:

Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez, Asesor Legal. Concejo Municipal

Secretario:

Mariano Sáenz Murillo

Presidente:

Octavio Arce Obando -Presidente

ARTICULO I COMPROBACION DE QUORUM



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Al ser las 16:00 p.m., el señor Presidente Octavio Arce Obando procede a realizar la comprobación del quorum, por lo tanto, se cuenta con la presencia de los siguientes Regidores Kevin Aguilar Sandi, Mariano Sáenz Murillo y Octavio Arce Obando

ARTICULO II — Aprobación de la Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la junta vial cantonal de Turrialba de la Municipalidad de Turrialba, que fue aprobado en la Sesión Extraordinaria número 069-2018, celebrada por el Concejo Municipal en fecha 07 de setiembre del 2018.

Para que se modifique los siguientes artículos de la siguiente forma:

Artículo 24.-

Las sesiones serán públicas, permitiéndose la asistencia de los (as) funcionarios (as)

de la Unidad Técnica que, como Secretaría Técnica de la Junta, se requieran para prestar asistencia o para algún requerimiento en particular además la presencia de público en general.

Artículo 26.-

Los acuerdos ordinarios serán tomados por mayoría simple de los miembros propietarios (as) presentes de conformidad con el artículo 5 de este reglamento. En el caso que el propietario no se encuentre, pero sí su suplente, este podrá ejercer el derecho al voto.

Artículo 36.- Para reformar el presente reglamento, se deberá realizar en concordancia con la Ley 7794, Código Municipal, en su artículo 13, inciso c), artículo 43, así como la demás normativa vigente y concordante.

Es todo.

Los anteriores cambios se efectúan conforme a la normativa vigente, específicamente en vista en el artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública, inciso c). Sobre la Delegación de competencias.

ARTICULO III

Se solicita al Concejo Municipal convocar a Sesión Extraordinaria en la fecha que se considere conveniente por parte de la Presidencia para discutir y aprobar el Reglamento de Consultas Populares.

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba de la Municipalidad de Turrialba y se traslade al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobar la solicitud al Concejo Municipal para convocar a Sesión Extraordinaria en la fecha que se considere conveniente por parte de la Presidencia para discutir y aprobar el Reglamento de Consultas Populares.

Al ser las 17:35 horas finaliza la sesión. (F) Octavio Arce Obando, Luis Mariano Sáenz Murillo, Kevin Aguilar Sandi.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En el último Artículo que leyó tengo una duda Don Octavio, es que yo no podría convocar a Sesión



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Extraordinaria si yo no conozco el reglamento porque el reglamento de consultas populares primero debe traerse un Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Concejo y el Concejo tenerlo de previo, para después de ahí generar una posible convocatoria por lo cual me parece que ese punto hay que revisarlo, podríamos modificarlo en sentido de que no es indicarme que hay que convocar ya a Sesión Extraordinaria para un reglamento de consultas populares lo que ustedes tienen que hacer es dictaminar el Proyecto de Consultas Populares don Octavio, talvez si me aclaran ese tema porque se necesita primero dictaminarlo porque si no estaríamos poniendo primero al Concejo en una inseguridad procesal y la Presidencia también estaría llevando a un punto que no conozco porque yo no tengo el texto del reglamento de consultas populares, Don Octavio, primero le daré la palabra a Don Walding Bermúdez, Don Octavio para que después usted nos pueda iluminar su posición al respecto.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Efectivamente lleva razón usted en el sentido de que uno como parte de una Comisión de Jurídicos, lo que debe hacer es dictaminar el reglamento, trasladarlo al Concejo Municipal y el Presidente es el que asigna una posible, dentro de sus potestades, una posible Sesión Extraordinaria para discutir un reglamento así con mi modesta experiencia, se hacía en el pasado en el pasado Concejo Municipal y me parece, porque me viene desarmado sin el Código Municipal, esas son las situaciones que deben de reinar como lleva usted o debe realizar como lo establece usted Sr. Regidor Presidente con respecto a la metodología entonces, hoy podríamos aprobar el presupuesto y cuando usted se asigne la Sesión se le entrega con ocho días de anticipación, las copias a los Señores compañeros del Concejo Municipal para que se estudie y se le haga el trámite, lo único que queremos que ya se hizo una Sesión Extraordinaria y nos queda la otra para atención a vecinos, entonces sería en una Sesión Extraordinaria de como en noviembre que vería ese reglamento junto con talvez otro reglamento que prepare la Comisión de Jurídicos para ir sacando esa presa de reglamentos que me imagino que me tienen ahí con base al que se vivió una revisión de todo lo reglamentos y el articulado se pueden modificar para aprobar y de las modificaciones a los reglamentos y no publicarlos todos porque eso sale muy oneroso yo lo he estado viendo en las publicaciones del Diario Oficial la Gaceta que me llega a mi correo electrónico que las Municipalidades ya están haciendo, modificar el Artículo tal del reglamento tal y tal, verdad para evitar esa publicación oficial de todo que significaría un costo muy elevado a la administración y en tiempos de COVID tendríamos que ahorrar al máximo los recursos en vista de que hay que ser responsable en vista de que la situación financiera no es de la más de boyante en este momento que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: y es que me parecería más bien que ese tema del reglamento de consultas populares debe eliminarse del Dictamen, Don Octavio porque ahora mi pregunta es otra, cuando la Comisión de Jurídicos tenga ya, un documento final antes de dictaminarlo por la naturaleza que es y me parece en aras de la transparencia, debe tener una consulta hacia la Alcaldía, o sea cuando ya ustedes lo hayan filtrado todo el reglamento de consultas, antes de que la Comisión lo dictamine se lo pasa al Alcalde ocho días, para que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



indique alguna opinión y después de que el Alcalde de alguna opinión pueden ya ustedes dictaminarlo y traerlo al Concejo para convocar una Sesión, yo votaría el Dictamen de Jurídicos si ese punto mejor lo revisan y mejor lo eliminan del Dictamen porque me parece que el reglamento de consultas populares todavía está muy verde como para que lo procesen de esa manera y salvo mejor criterio yo solamente soy un Regidor de los que están acá, son seis más, yo diría de que el reglamento debe tener esas dos particularidades, uno analizarlo, enviarlo a consulta con el Alcalde unos ocho días o diez días para ver si él tiene opiniones a menos que ustedes ya lo consultaron con el Sr. Alcalde o con la Alcaldía y segundo el tema de que lo traigan para conocerlo y después de ese trámite, la Presidencia lo analizará para ver qué día convocamos a Sesión y Regidor Bermúdez no ocho días no, por lo menos con quince días es un reglamento muy complejo, muy grande como para que lo hagamos ahí, yo no soy de procesos a golpe de tambor, Regidor Presidente de la Comisión de Jurídicos yo le rogaría que ese Artículo en particular sea eliminado del Dictamen de la Comisión de Jurídicos. Tiene la palabra Regidor Arce Obando.

Reg. Octavio Arce Obando: Este sí tuvimos un error a la hora de efectuar el Dictamen, entonces lo que procedería es dejar sin efecto ese Artículo N° 3 para que se pueda aprobar o para que sea aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si Don Octavio agradezco que acepte la sugerencia, pero yo quiero un poco más, cuando tengan el Proyecto Licenciado Calvo Sánchez envíen la consulta con la Alcaldía y no aquí en el Concejo, o sea me parece que hay que actuar con la mayor transparencia en eso, es una facultad de ustedes como Comisión, pero la Presidencia se los pide que sea como parte de la Comisión de Jurídicos que el Reglamento Consultas Populares sea enviado a consulta a la Alcaldía.

Reg. Octavio Arce Obando: Perfecto creo que si se puede utilizar ese protocolo no le ve ningún inconveniente, más bien estamos abiertos a presentarlo y que todo lo revisen antes de ser aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo le agradezco la gentileza porque me parece que es un tema importante que hay que llevarlo y sobre todo ver los procedimientos, asumo yo que ya ustedes tienen todas las cosas que tenían que hacer es que yo no he asistido a las Sesiones de la Comisión de Jurídicos y desconozco el trabajo que han hecho en ese sentido por lo menos con respecto en ese reglamento en particular. Doña Flora ya le doy la palabra.

Reg. Octavio Arce Obando: No sólo con ese reglamento con varios reglamentos como dijo el compañero Walding porque al tener que revisar todos entonces vamos ahí uno por uno aparte de que se dan otros tipos de situaciones verdad a nivel del cantón que también nos llegan por ahí y el trabajo ha sido un poco arduo, más bien le agradezco mucho al compañero Carlos porque él siempre se pone como quien dice una flor en el ojal, no lo medio local en ese aspecto económico sapito y la capacidad nos colaboración su actitud y la capacidad nos colabora, pero sí hemos sacado bastante tiempo para que se le hagan las menores correcciones posibles.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No totalmente, Doña Flora tiene la palabra, pero también Don Octavio porque en el sentido en ese reglamento cómo va el tema del cabildo, consultas populares, referendo, plebiscito, todo eso tiene que estar tipificadamente bien identificado con conceptos y la primera parte del reglamento porque lo desconozco, Licenciado Calvo Sánchez, debe ir la terminología, o sea cuando yo hablo de cabildo a qué me refiero, de lo que hablo de referéndum a que me refiero, de plebiscito a que me refiero, el de participación ciudadana a que me refiero y que en el caso el plebiscito que es un tema de la moción que requiere un procedimiento especial que establece el Código Municipal cual es la tramitología que debe seguirse, eso debe estar, claramente identificado de lo contrario me parece que, la Presidencia por eso quiere ver antes el Proyecto Reglamento porque si no trae esas aristas bien claros, la Presidencia antes de someter a votación del Concejo, lo devolvería a la Comisión para que sean subsanados los procedimientos apegados a la ley, Regidor Arce Obando, y a la Constitución Política.

Reg. Octavio Arce Obando: Este reglamento y el de Comité de la Persona Joven igual hemos hecho toda las consultas pertinentes, al Tribunal Supremo Elecciones para que no se nos quede nada por fuera y esperemos que quede lo más concreto posible como le digo para que se hagan la menor cantidad de cambios.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No totalmente Regidor Arce no dudo de sus capacidades, tanto usted como yo somos garantes de la constitución y las leyes y del debido proceso y en esta situación hay que darle gobernabilidad al cantón, que en eso es que estamos trabajando. Gracias Regidor Arce Obando.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo lo que si oigo en la Moción que quieren Sesionar Extraordinariamente para ver ese tema, pero ahí lo importante es que en las presiones populares tiene que haber o tener una amplia cobertura de que se va a revisar este Reglamento de Consultas Populares, ahí hay que convocar a todas las comunidades, a Asociaciones Desarrollo, ONG, Alcaldía, funcionarios, bueno al pueblo de Turrialba, al cantón de Turrialba en general y sí me gustaría que cuando ya vienen con el Proyecto que venga ya bien revisado y con toda las consultas, porque vamos hacer algo y está malo ahí nos van a colgar, el tiempo es oro, pero si podemos dilatar un poco, mientras la Comisión de Jurídicos avanza un poco la vez pasada yo le había dicho a don Octavio, ustedes saben que pueden contar con mi ayuda no importa que no esté en la Comisión pero de algo voy a servirles, si es que puedo compartir con ustedes cuando se reúnan, muchas gracias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Gracias Doña Flora, pero ya don Octavio está diciendo que ese punto N° 3 del Dictamen que era solicitar una Sesión Extraordinaria ellos lo van a eliminar del Dictamen de la Comisión y si está aceptando don Octavio de que de previo de dictaminar el Reglamento Consultas Populares lo enviaran a consulta a la Alcaldía ahora lo que sí creo conveniente es que mínimo se le den quince días a la Alcaldía para que de sus observaciones al respecto eso si podemos tenerlo en un acuerdo para que, para que las palabra no se las lleve el viento, o sea que en el acuerdo quede hoy de que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



estamos de acuerdo, valga la redundancia, de que la Comisión se elimina ese punto tres, donde le están pidiendo a la Presidencia convocar a Sesión Extraordinaria para ver ese tema de consultas populares, lo eliminamos y en sustitución lo que queda es de que el Concejo le pide la Comisión de Jurídicos, se envía la consulta a la Alcaldía Municipal por un plazo de quince días, el Proyecto Reglamento Consultas Populares.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: A mí me parece que ese Reglamento como es trascendental y que va a marcar las consultas de rigen en el cantón, ese reglamento que ya lo tienen ustedes terminado, hay que blindarlo y mandarlo, y como se blindan mandarlos a consultar a las organizaciones civiles, Asociaciones de Desarrollo, Comités de Deportes, cuánta otra organización exista en el cantón con el objetivo de que ellos se manifiesten y le den esa situación, sino lo hacen ustedes sería importante que la Alcaldía que es el que tiene esa potestad de tenerlas ahí registradas y algún tipo de organizaciones y les mande a consultar a las diferentes organizaciones civiles que se manifiesten o que revisen ese Reglamento de Consultas Populares entonces me parece quede en vista de que reglamentariamente dicen que son diez días hábiles, verdad eso es lo que dice la Ley de Administración Pública, pero sí es por medio de la Alcaldía y la Alcaldía tiene que pedirles a las organizaciones civiles esa consulta de diez días hábiles que son quince días más quince días, estamos hablando de un mes, en solo consultas porque sí es importante, compañeros blindar el documento en vista que hay que hacer un documento nuevo que va a permitir que las diferentes organizaciones sociales de este cantón llamen a consultas sobre x o y Proyecto en la Municipalidad, eso es importante porque esto es un reglamento externo, entonces la idea es eso que personas antes de la discusión de nosotros acá, ellos aporten y recuerden que eso hay que publicarlo dos veces en la Gaceta para que también la gente se manifieste, pero eso es parte del mecanismo de consultas populares que la gente diga formé parte de la construcción de ese instrumento y aquí están los resultados verdad así es que me parece muy bien la idea de la compañera Flora Solano en mandar a consulta a las organizaciones civiles del cantón de Turrialba que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La propuesta entonces es que se elimine el punto N° 3 del Dictamen donde se pedía convocar a Sesión Extraordinaria para discutir el Reglamento Consultas Populares, ya el Presidente de la Comisión lo sugirió, entonces de pleno a la hora de votar el Dictamen estamos eliminando esa parte, segundo se estaría colocando un punto que sería enviarlo a consulta inicialmente a la Alcaldía, Don Octavio ya si la Alcaldía quiere llevarlo a más consultas es más allá, ahora lo que hay que determinar aquí es el plazo si quince días o el mes que estaba sugiriendo Don Walding Bermúdez verdad, yo si siento compañeros que no por mucho correr vamos a llegar más rápido y es que uno tiene que hacer cosas buenas pero que no parezcan cosas malas ni con una mala fe, por lo menos mi intención jamás sería ser un tema de ingobernabilidad en el cantón, si no darle un instrumento para el tema de la gobernanza de la ciudad y del cantón ante eso me parece que debe quedar muy tipificado todo los procedimientos, todo los conceptos y a mí me encantaría sí que el reglamento sea



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



socializado con la Alcaldía Municipal a mí me encantaría escuchar el concepto que dice la Alcaldía sobre el Reglamento por el fondo. Ahora escucho a usted Sr. Presidente de la Comisión de Jurídicos sobre el plazo. Porque al fin y al cabo son ustedes que llevan el ritmo de la Comisión yo no soy miembro de la Comisión usted me dirá si quince días o un mes y estos serían naturales pueden ser quince días hábiles o un mes natural.

Reg. Octavio Arce Obando: Como dice Sr. Presidente del Concejo no es necesario correr y aquí nadie está corriendo, que me parece que para hacerlo tal vez un poco equitativo unos dijeron quince días otros dijeron mes, podemos dejarlo en veintidós días y quedamos balaceados. Veintidós días hábiles no hay ningún problema y creo que quedamos ahí quedamos bien, creo que si hay tiempo porque igual, el reglamento es bastante extenso pero para que se le haga un buen manejo,

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En el sentido quedaría veintidós días hábiles que se le envíe consulta a la Alcaldía Municipal y aclarando bien el procedimiento que estableció el Regidor Bermúdez, o sea cuando ya la Comisión le envíe el reglamento ya homologado y construido se le envía a la Alcaldía se esperan 22 días y si la Alcaldía no contesta en veintidós días hábiles se tramita ya hacia acá con un Dictamen, la Presidencia lo analizarán y después de analizarlo convocaremos a Sesión Extraordinaria para ver ese tema y después de que votarlo, si se publica tiene que publicarse dos veces y si aclaro con total transparencia que cualquier proceso de plebiscito o referéndum no puede hacerse en menos de un tiempo de seis meses antes de las elecciones nacionales y eso está tipificado en una ley y en el Código Electoral, entonces ojalá que sólo vengan con total claridad suficientemente discutido el Dictamen a la Comisión de Jurídicos con esa aclaración de que se envíe consulta la Alcaldía, ese tema del Reglamento Consultas Populares en el Artículo N° 3 del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y por lo cual el Artículo n° 3 que estaban colocando ahí es eliminado y sustituido con una consulta que se haría a la Alcaldía sobre el Reglamento de Consultas Populares por un plazo de veintidós días hábiles, suficientemente discutido los señores que están de acuerdo en aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sírvase levantando su mano. Aprobado por unanimidad en acuerdo firme, Aprobado por unanimidad. Muchas gracias. Ya hoy sale el acuerdo y cuando la Secretaría tiene el acta y se le envíe el documento de ahí corren los veintidós días no son a partir de hoy sino del momento que se le notifique a la Alcaldía.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, con la eliminación en su totalidad del Artículo III. Se envía a la Alcaldía Municipal en consulta, para lo cual se le conceden 22 días hábiles para que brinde su criterio al Concejo. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.

Sesión del día: 06-10-2020.

Hora de inicio: 6:30 PM



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Presente los Regidores:

Reg. Octavio Arce Obando. Presidente.
Reg. Kevin Aguilar Sandí.
Reg. Mariano Sáenz Murillo
Reg. Arturo Francisco Rodríguez Morales

Funcionario:

Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez

Artículo primero:

Se conocen los siguientes oficios y se acuerda lo siguiente:

1.- SM-918-2020. Respecto a las Comisiones Especiales. Se acuerda solicitarle a la Secretaría Municipal, que mediante oficio dirigido a la Comisión de Jurídicos, nos indique cuáles son las Comisiones Especiales que actualmente ha nombrado el Concejo, que lleven más de 6 meses de conformadas y sigan funcionando. Con el fin de analizar y reformar la Reglamentación de la Municipalidad respecto al tema.

2.- SM- 746-2020. Contiene el oficio IJN-017-2020, suscrito por Arlette Bolaños Barquero, del TSE. En el cual se evacúa una duda que se poseía a nivel de comisión, respecto a la edad para ejercer la votación en caso de una consulta popular. Esto a raíz del Reglamento de Consultas Populares que se viene conociendo en esta Comisión. Se acuerda incorporar lo dicho en el oficio del TSE al Reglamento supra citado.

3.- SM- 957- 2020. Oficio suscrito por la Lic. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL y el Lic. Diego Zúñiga, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, dirigido a todos los Concejos Municipales del país.

El mismo expresamente indica lo siguiente:

"En el caso de los Comités Cantonales que se encuentran nombrados actualmente, su plazo de funcionamiento terminará hasta el 31 de diciembre del 2020, a fin de que el nuevo Comité inicie labores el 1 de enero del 2021, en acatamiento a lo dispuesto por ley".

Sobre este oficio se acuerda lo siguiente: Solicitarle al Presidente Municipal, y al Concejo Municipal en pleno, instruir lo más pronto, los procesos necesarios para el nombramiento del nuevo Comité Cantonal de la Persona Joven, ya que con vista en el oficio indicado, el que se encuentra actualmente nombrado, termina su nombramiento el 31 de diciembre del año en curso.

También se acuerda solicitarle al CCPJ, brindar un informe final de sus labores, con el fin de que sea conocido por el Concejo Municipal y la ciudadanía en general. Dicho informe se debe presentar con una anticipación de 15 días antes de la finalización de su nombramiento.

De igual forma, sobre este mismo Comité, se acuerda convocarlo para el día lunes 12 de octubre del 2020, al ser las 6: 30 pm, con el fin de analizar el Reglamento propuesto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4.- Solicitarle a la Alcaldía Municipal, informar a esta Comisión, sobre el Albergue indígena. Así como si existe algún tipo de convenio para su administración.

Se levanta la Sesión por parte del Presidente al ser las 7: 15 pm. (F) Reg. Octavio Arce Obando. - Presidente de Comisión

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hay varias cosas antes de darle la palabra al Sr. Alcalde Don Fernando, primero la primer parte del Dictamen de Jurídicos, habla de que para que las personas menores de edad voten en las Consultas Populares, que nos aclaren eso porque las personas votan después de los 18 años y yo vi un documento indicando que los que votan son los mayores de 18 años no los menores, en las consultas populares por ejemplo la de revocatoria mandato del Sr. Alcalde y no podríamos generar, porque ahí dice las Consultas Populares y el de la Persona Joven si yo vi un documento el 15 de setiembre donde decía que el período del Comité Cantonal de la Persona Joven después que lo revisaron vencía el 31 de diciembre y que hay que nombrar el Comité antes del 30 de noviembre y este tema del albergue indígena sí me parece que se aclare porque yo me acuerdo que hubo un documento en el Concejo anterior y Flora me puede aclarar, sobre el tema de eso pero creo que con usted Dr. Francisco habíamos revisado sí que no había un convenio en ese sentido como que nunca lo encontramos cómo que se habló pero nunca se aterrizó en el convenio Don Fernando, el convenio no existe.

MS.c Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal: Solamente que se sirva dar un informe sobre el Albergue Indígena, un informe sobre qué sería no me quedó claro me quedó claro sobre que sería el informe, tal vez si toman el acuerdo más específico porque creo que es general.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Especificar el acuerdo sea por el acuerdo sobre, si existe o no convenio pienso que eso es lo que quieren decir Don Octavio, como Presidente de la Comisión.

Reg. Octavio Arce Obando: Si exactamente si hay algún acuerdo o convenio entre las partes la municipalidad y la Asociación Indígena.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hay que aclarar eso en el acta de en ese punto lo que se requiere saber si existe un convenio firmado entre la Municipalidad y la Asociación Indígena, aquí se corrige lo estamos corrigiendo lo estamos aclarando.

Reg. Octavio Arce Obando: Con respecto a los ciudadanos no, fue que se hizo la pregunta, pero es para el Comité de la Persona Joven, ahí dice que no hay que confundir las dos cosas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Es que lo escuché muy muy confuso.

Reg. Octavio Arce Obando: No es Comité de la Persona Joven que sí podían votar menores de edad y tiene que ser mayores de dieciocho.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Votar adonde?

Reg. Octavio Arce Obando: En el reglamento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Mariano tiene la palabra para que nos aclare que lo que quieren decir.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Si, primero que nada dentro del reglamento de la persona joven hablaba de que podían votar menores de edad, entonces se hizo la consulta al Tribunal Supremo Elecciones para ver si en realidad se podía votar porque son de hecho también era la participación de ellos que si podían votar y si ellos podían ser elegidos pero como eran menores de edad, entonces el Dr. Castro y los que estábamos ahí estuvimos analizando de la responsabilidad los menores porque no son mayores de edad, entonces se hicieron las consultas para ver si los muchachos menores de dieciocho años podían estar asumiendo la responsabilidad dentro de una junta directiva, esa fue la consulta que se hizo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Le voy a corregir aquí - habla otra cosa dice, el SM-746-2020 contiene el Oficio 017-20 suscrito por Arleth Bolaños Barquero del Tribunal Supremo Elecciones en el cual se evalúa una duda que se poseía a nivel de Comisión respecto a la edad para ejercer la votación en caso de la consulta popular esto a raíz del reglamento consultas populares que se viene conociendo en esta Comisión, se acuerda incorporar lo dicho en el oficio del Tribunal Supremo de Elecciones al reglamento supra citado eso muy diferente a lo que me está comentando don Mariano, aquí me está diciendo que ustedes tenían una situación, en el sentido de que las personas menor de edad podían participar en las Consultas Populares eso es lo que dice el Dictamen, por favor como vamos a poner a votar a personas menores de edad en una consulta popular.

Reg. Octavio Arce Obando: En el reglamento venía que cuando había cabildo podían entrar personas mayores de quince años.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No tampoco en el cabildo pueden votar personas menores de edad, jamás, perdóneme, pero no pueden votar.

Reg. Octavio Arce Obando: En el antiguo reglamento está.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ningún reglamento puede ir contra la ley ni contra la Constitución, el ciudadano es ciudadano a partir de los 18 años y no podemos poner a personas a votar en ningún cabildo y en un referendo, ni una revocatoria o mandato de la Alcaldía ni nada.

Reg. Octavio Arce Obando: No podemos hacer nada si en el antiguo reglamento viene, más bien lo estamos modificando.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Usted lo revisó Licenciado Calvo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Octavio Arce Obando: Todos lo leímos, don Francisco, don Marvin, don Edgar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero estamos claros que las personas menores de edad no votan.

Reg. Octavio Arce Obando: No, no, pero hay que hacer la consulta porque al ser un cabildo dice que es abierto y cualquier persona puede crear opinión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Una cosa es que una persona puede llegar a opinar, el derecho de opinar puede todo el mundo, pero al votar no.

Reg. Octavio Arce Obando: No, pero igual el ingreso, usted le va a decir a un menor de edad no puede ingresar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, pero votará con una cédula de identidad, don Octavio.

Reg. Octavio Arce Obando: pero ahí mismo en esa consulta quienes pueden ingresar, sí solo mayores de edad si personas mayores de 15 años.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: entonces no es para la votación, es para el ingreso.

Reg. Octavio Arce Obando: Pero como vota usted para un cabildo?

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Levantando la mano.

Reg. Octavio Arce Obando: Ok ya usted por entrar vota.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, pero muy fácilmente se pueden poner personas mayores de edad de un lado y las otras personas de otro lado.

Reg. Octavio Arce Obando: Si, pero si dice que una persona mayor de quince años puede ingresar, puede votar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Por Dios, don Octavio, pero está bien me parece que, si ya tiene una nota del Tribunal Supremo de Elecciones, ya aquí está claro, aquí está la consulta.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Con base a eso la elección del Comité de la Persona Joven, hay un decreto ejecutivo publicado en el Diario Oficial la Gaceta donde el decreto legislativo por Ley de la República la 9881 y habla sobre las personas de los Comités la Persona Joven, ellos prácticamente en la posibilidad que tenemos actualmente de renovar en los colegios, etc. esta renovación es inmediata por dos años más, es por ley, entonces no nos corresponde convocar nuevamente el proceso de la Persona Jove, me están diciendo que ya hay un circular al respecto y entonces a raíz de la emergencia del COVID a ellos se les sigue el nombramiento por dos años más, las mismas personas que están son



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



jóvenes y en vista de que no se pueden organizar en los colegios los delegados etc. si dentro de ellos eso es lo que me estaban diciendo del mismo cuerpo deliberativo o el cuerpo deliberativo de la Persona Joven tienen que elegir el Presidente ya no es el Concejo Municipal el que los elige, entonces ahí en ese Proyecto de ley establece muy claro que ellos quedan automáticamente a partir del 31 de diciembre con otros dos años más en el Comité de la Persona Joven, lo estaba viendo acá y a mí me parece que el proceso no se puede iniciar, los colegios no están trabajando, entonces por lo tanto es importante ver eso que la ley establece, en que los muchacha que está ocupando el Comité la Persona Joven, se debe de mantener por dos años en vista de que no hay posibilidad por la emergencia que estamos realizando, por la emergencia del COVID en los colegios no se están asistiendo a clases, ellos necesitan elegir en los colegios etc. y por lo tanto esa ley les otorga a ellos esa renovación por única vez por dos años más mientras pasamos de la emergencia quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Gracias Don Walding este tema se vio en la Sesión del 15 de setiembre, usted puede verlo en el Acta, el Concejo Nacional de la Política de la Persona Joven notificó al Concejo que ya debe de hacerlo que si no lo hacemos al 30 de noviembre perdemos el dinero y que esas Asambleas que usted habla don Walding, tienen que hacerse de manera virtual, eso se dice de esa manera, vea el acta del 15 de setiembre, Don Walding ahí viene el documento y ahí está donde el director ejecutivo del Concejo Licenciado Diego Zúñiga, notifica al Concejo que tenemos que hacer la situación y está indicando que hay un procedimiento para hacerlo de esa manera virtualmente, eso lo que me estaban aclarando, yo sí me recuerdo del acta en ese sentido y desde ese punto de vista el Comité tienen que estar nombrado al 30 de noviembre pero el comité actual no vence el 30 noviembre vence el 31 de diciembre para que el nuevo comité haga funciones el 1° de enero, he ahí donde está la trampa en el asunto es donde se está aplicando la situación y le repito es una notificación que nos dio el Concejo Nacional de la Persona Joven, yo aquí si me acoplaré a lo que indica la circular 957 del Comité del Concejo Nacional de la Política la Persona Joven, donde indica que se debe de hacer el proceso en acatamiento a la ley y lo leo en el caso textualmente, dice en el caso los Comités Cantonales se encuentra nombrados actualmente su plazo de funcionamiento terminará hasta el 31 diciembre del año 2020 a fin de que el nuevo comité inicie labores el 1.º de enero del año 2021 en acatamiento a lo dispuesto por la ley y en otro orden de cosas en el punto número 4, Sr. Alcalde que me parece que aquí quedó claro, solicitarle a la Alcaldía Municipal informar esta Comisión sobre el albergue indígena así como si existe algún tipo convenio para su administración, me parece que ahí está claro que si existe o no existe un convenio para su administración no hay que aclararlo más porque ahí está claro en el Dictamen le voy a dar la palabra al Licenciado Carlos Calvo, para que nos aclare lo del comité la persona joven, después al Sr. Alcalde que nos solicitó la palabra, Licenciado Calvo tiene la palabra.

Lic. Carlos Calvo- Asesor Concejo Municipal: Si eso obedece a un oficio que de hecho fue enviado por la Licenciada Karen Porras Arguedas y directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Lic. Diego Zúñiga director ejecutivo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Concejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven dirigida a todos los actores de los Concejos Municipales y textualmente tengo lo mismo que el Sr. Presidente leyó que habla sobre el plazo de funcionamiento de los actuales que está hasta el 31 y a fin de que no comience labores el 1° de enero en acatamiento de dispuesto a la ley, entonces el Dictamen lo que solicita al Presidente Municipal y al Concejo en pleno, instruir lo más pronto para estos procesos y si sería interesante ver este o consultarle a la Unión o bien a la dirección al Director Ejecutivo que envió estos oficios porque si hay un tema de ley por encima.

MS.c Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal: En la gaceta con el alcance 221 N° 209 del 21 agosto del presente año se publicó la ley 9891, autorización de prórroga de nombramientos de Comités Cantonales de la Persona Joven y de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, constituido al amparo de la ley 8261 Ley General de la Persona Joven, ante la declaratoria de emergencia nacional COVID-19, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta autorización de prórroga de los nombramientos de los Comités Cantonales de la Persona Joven y de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, constituidos al amparo de la ley 8261, ley General de la Persona Joven del 2 de mayo 2002 ante la declaratoria, el Artículo N°1 dice que los nombramientos de representantes que integra los Comités Cantonales la Persona Joven, según lo estipulado en Artículo 24 de la ley 8261 ley General de la persona joven que haya vencido a partir del 1.º de marzo 2020 hasta el 31 di diciembre del 2020 inclusive o que deban realizar sus procesos de renovación o de estructuras durante ese periodo se tendrá por prorrogados hasta dos años adicionales, la presente prórroga opera en pleno derecho por lo que no se requiere inscripción, anotación alguna del asiento registral de las entidades, objeto de esta norma para que sea válida y eficaz asimismo se podrá prorrogar el plazo establecido de esta ley a los nombramientos de las personas representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven ante cualquier organización social o institución pública. Artículo N° 2 los nombramientos de los representantes que integran la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven según lo estipulado en el Artículo 27 de la ley 8261 Ley General de la Persona Joven del 2 de mayo del 2002 que haya vencido a partir de 1° de marzo del 2021y hasta el 31 de diciembre del 2020 inclusive o que deseen revisar sus procesos de renovación de estructuras durante este periodo se tendrá por prolongadas hasta por un año adicional, el termino final de nombramiento los cuales se les aplicaría la prórroga automática podría ser ampliado por otro plazo adicional por un plazo máximo de seis meses si así lo determina el Ministro de Salud mediante resolución administrativa de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19 en el territorio nacional, la presente prórroga opera en pleno derecho por lo cual no se requiere inscripción, anotación de alguna de los asiento registral de las entidades objetos de esta norma, para que sea válida y eficaz, lo que hice fue leer la literalidad y ésta fue firmada por el Presidente de la República a los 19 días del mes de agosto del año 2020, mucha gracias por favor yo creo que es importante que el Sr. Lic. Calvo pueda revisar esta ley, la ley 9891 se le había comunicado al menos a los Alcaldes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Se piden las aclaraciones del caso, Don Marcos tiene la palabra por cinco minutos.

Reg. Marco Abarca: Bueno yo me quería referir un poco, justamente a la ley que mencionaba ya el Sr. Alcalde, es una ley de agosto que ya está en vigencia, donde se amplían automáticamente los plazos de los nombramientos del Comité Cantonal de la Persona Joven, estuve haciendo las consultas efectivamente hay una directriz una nota del anterior Presidente de la de junta directiva el Concejo donde indica que queda a discrecionalidad de los Concejos Municipales la prórroga o no, sin embargo eso es erróneo porque está en contra de la ley que ya está promulgada desde agosto y este decreto o esta directriz del ex Presidente fue en setiembre, entonces no podía anteponerse a la ley a parte es un decreto versus una ley, tampoco podría por jerarquía de leyes contradecirse me indican también que entre hoy o mañana debería estar llegando una aclaración de la misma junta directiva del Comité de del Concejo de la Persona Joven, donde se aclara que deben ampliarse los plazos, o sea que la anterior directrices se emitió es errónea, induce a error verdad porque no es el que tiene que nombrarse actualmente, si no que deben mantenerse los plazos y respecto a las sesiones virtuales que se indican es para los casos donde los comités cantonales de la persona joven no esté constituidos todavía , que se dé la posibilidad de que las asambleas se hagan virtuales pero en casos donde no haya comité establecido, no en los que ya están, entonces eso sería una aclaración nada más que conste en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Solamente que esa reforma a la notificación todavía no la hemos recibido, estamos actuando sobre el supuesto y lo que ahorita tenemos es lo que leyó el Sr. Alcalde y este documento que nos llegó, la Presidencia sugiere que votamos el Dictamen pero no en firme para darnos tiempo, unos días a que llegue la notificación y ahí procesamos la información, no quedando en firme no tomamos ninguna decisión por el fondo y además me parece que me encantaría a mí personalmente que la Comisión de Asuntos Jurídicos, pudiese tener algún desarrollo la hora de redactar los dictámenes porque en el caso de estos votos para lo de las personas, para lo de las consultas populares si me quedó un poco diferente a lo que usted me explicó, Regidor Octavio Arce, lo que usted me dice es un poquito diferente a lo que yo estoy leyendo acá, entonces podríamos votarlo pero en el entendido de que ya en la lectura al acta con más tranquilidad puedan traer toda las aclaraciones, tener lo que usted dice don Marco Abarca y de esa manera tener claridad sobre el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para no proceder a la tempestad sino con tranquilidad y ojalá pudiésemos tener un poquito más de desarrollo en la redacción verdad me parece que hay que leerlo un poquito más porque sí me parece que si necesitamos trabajar en eso, igualmente aquí viene un tema de la de las comisiones especiales, Don Walding que era un acuerdo de una moción suya, que también me parece que es importante también irle dando seguimiento para trabajarlo, bien suficientemente discutido el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos con las aclaraciones y con los comentarios, quedando a la espera de las aclaraciones sírvase levantando su mano. Aprobado por unanimidad. No le damos firmeza para poder dar tiempo a que se hagan las aclaraciones. Don Kevin me estaban informando la Alcaldía que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



le hicieron llegar los documentos de Hacienda nos hace si usted logró verificar usted me dice, pues si hay tiempo lo vemos hoy si no usted me dice, a mí me hubiese encantado poder conocer el Dictamen de Hacienda hoy, con eso terminamos la agenda del día de hoy, muchas gracias Señores Regidores.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Que se proceda conforme lo indicado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Al ser las 18:05 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Roemy Chaves Pérez,
Secretaria Municipal